(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0015799 - SDQS No. 5161612024.

A los 09 días del mes de Diciembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0015799 - SDQS No. 5161612024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0013927
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 09 / 12/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013927 en doce (12) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 13 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 358159
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 9 de Diciembre de 2024 **No Radicado : 2024BAEE0013927**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0015799 -** SDQS No. **5161612024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Doce (12) Folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0015799 – SDQS No. 5161612024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual solicita lo relacionado con *"(…) HAY UN CANINO APARENTEMENTE GERONTE EN UN ANTEJARDIN DONDE SE LA PASA CON RATONES, SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES, NO CUENTA CON ALIMENTACION, INDICA QUE HAY UNA SEÑORA DE LA TERCERA EDAD QUE DESDE AFUERA LE SUMINISTRA COMIDA, SE ENCUENTRA EXPUESTOS A CAMBIOS CLIMATICOS.. (…)".* Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado cuatro (4) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 109 A No. 80 – 73, barrio Bolivia de la localidad de Engativá, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del Escuadrón Anticrueldad en la dirección Carrera 109 A No. 80 – 73.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
22 de junio de 2022	Visita fallida	El equipo técnico se acercó al lugar de los hechos. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico
25 de junio de 2022	Visita Efectiva Concepto favorable para un canino.	El resultado de la visita arrojó un **concepto favorable** para un (1) canino, debido a que no se están vulnerando los parámetros básicos de bienestar del animal consistente en: 1. **Parámetro nutrición:** Se evidencia alimento concentrado, se observan dos bebederos y comedero individualizados, le es suministrada agua diariamente, el canino se evidencia con buena condición corporal **Fuente: IDPYBA** 2. **Parámetro de confort:** El canino cuenta con lugar de resguardo adecuado (cuarto a interior del predio), no hay olores fuertes, ni presencia de heces, de igual forma, cuenta con amplio espacio cubierto para su distracción y esparcimiento. Se deja como recomendación, adecuar una superficie blanda para la zona de permanencia **Fuente: IDPYBA**

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		3. **Parámetro de salud física:** Se evidencia al canino en aparente buena condición de salud, con buena condición corporal, mucosas en buen estado, sin evidencia de lesiones físicas compatibles con enfermedades. Se deja como recomendación solicitar el carné de vacunas a los responsables anteriores **Fuente: IDPYBA** 4. **Parámetro de comportamiento – estado mental**: El canino se observa tranquilo, sin comportamiento ansioso, permite la manipulación del personal médico, es dócil y en relación con su tenedor se evidencia buen vinculo. Se observa en el lugar una pelota grande, la cual tiene dispuesta para morder además de ello el espacio amplio para correr 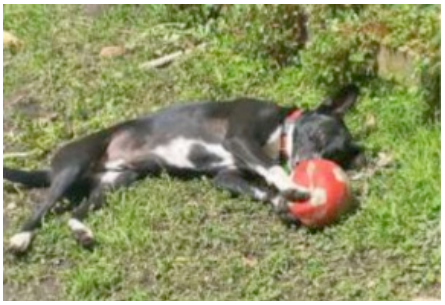 **Fuente: IDPYBA**
01 de agosto de 2023	Visita Efectiva concepto pendiente para un (1) canino	Se realiza una nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. **Parámetro nutrición:** Los recipientes deben permanecer limpios, el agua debe ser suministrada adecuadamente fresca y cubierta de condiciones climáticas. El paquete de alimento siempre debe estar sellado

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		2. **Parámetro de confort:** Se debe fortalecer el aseo en la zona de permanencia e implementar cortina de plástico para evitar las corrientes de aire, despejar la zona de bolsas y botellas de plástico 3. **Parámetro de salud física:** Presentar soporte de vacunación y desparasitación al correo electrónico suministrado para este fin 4. **Parámetro de comportamiento:** Implementar enriquecimiento ambiental (juguetes) y presentar soporte de salidas diarias (fotos y videos) 5. **Parámetro de estado mental:** Evitar estados negativos como frustración dejarlo solo por largos lapsos de tiempo
21 de septiembre de 2023	Visita Efectiva concepto pendiente para un (1) canino	Se realiza visita de seguimiento de condiciones de bienestar animal, a los compromisos otorgados en la visita anterior, cuyo resultado arrojó un nuevo **concepto pendiente** para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. **Parámetro de nutrición:** Se evidencia cumplimiento, los bebederos se encuentran protegidos de las condiciones climáticas 2. **Parámetro de confort:** Se solicita reforzar la limpieza de la zona de permanencia, evitando acumulo de desechos plásticos. Se evidencia la implementación de dos letreros para que los transeúntes no le lancen comida al canino 3. **Parámetro de salid física:** Se solicita realizar vacunación, desparasitación interna y externa 4. **Parámetro de comportamiento:** El tenedor comenta que tiene videos, pero no tiene el celular en el momento. Sin embargo, los enviará al correo suministrado para este fin 5. **Parámetro de estado mental:** Continuar mejorando el enriquecimiento ambiental

En este sentido y una vez consultadas nuestras bases de datos de información, se pudo establecer que el periodo de tiempo establecido inicialmente para la realización de la visita de seguimiento y verificación de condiciones de bienestar animal debió ser reprogramado, considerando la alta demanda de casos de maltrato y/o crueldad animal enrutados a esta Subdirección con gravedad alta para su atención en las 20 localidades del Distrito. No obstante, le informamos que la nueva fecha se programó para el periodo comprendido entre el 16 y 31 de enero del 2025 en la dirección ya mencionada, por parte

del equipo técnico del Escuadrón Anti crueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con Actas Parciales de la visita realizadas

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 4566	FECHA DE LA DILIGENCIA:	20	06	2022	HORA INICIAL:	10:44	AM / PM	HORA FINAL:	10:55	AM / PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	●	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER225161	MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones de bienestar Animal										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	—	Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O		
Número de documento:	—	de	—	Género:	F	M	Otro	Edad:		
Dirección de la diligencia:	Calle 80 A # 109-13 (Carrera 80 A # 109-73 completa)							Estrato:		
Localidad:	Engativá	Barrio:	Bolivia					Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):										

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	José Suarez	Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte		O	Cédula Extranjería	O	
Número de documento:	de	Teléfono:		Género:	F	M	Otro	Edad:		
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores		Condición especial	Cuál:	
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitió el ingreso	O			
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	●	¿Cuál?	NO responde al llamado					
¿Se deja comunicado?:	Si	●	No	O	No aplica	O	Plazo (días):	3	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	●	
El tenedor reprograma:	Si	O	No	O	No aplica	●	Fecha/hora:	—	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	●	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O			
Fue posible observar el animal:	Si	●	No	O	No aplica	O	Estado:	1 Canino Mestizo Blanco con Negro en barroco					

Observaciones adicionales: Al llegar a la Propiedad se golpea en repetidas ocasiones pero nadie responde. Una Vecina del Sector nos informa que el Propietario trabaja en el momento el — no se encuentra en este punto. Por tal motivo, se emite Comunicado [illegible]

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decida su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y entrega la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	No	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	1
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	No			Número de Conceptos pendientes	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL**	BOGOTÁ / INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-PR08-F03 — **Versión: 5.0**	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC A566	**FECHA DE LA DILIGENCIA:**	25 Junio 2022	**HORA INICIAL:**	10:50	AM ☒ / PM	**HORA FINAL:**	11:20	AM ☒ / PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	**TIPO DE DILIGENCIA:**	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ●	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	1-2022-2000-5161 / 2022ER00006801	**MOTIVO DE VISITA**	Verificación condiciones de salud y bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		**Tipo de documento:**	C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ●
Número de documento:		**Género:**		**Edad:**	
Dirección de la diligencia:	Carrera 109 A # 80-73			**Estrato:**	
Localidad:	Engativa	**Barrio:**	Bolivia	**Teléfono:**	
Relación con el(os) animal(es):	Propietario				
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		**Tipo de documento:**	C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ●
Número de documento:	de	**Teléfono:**		**Género:** F	**Edad:**
E-mail:		**Personas que habitan en el predio:**	Adultos mayores / Menores / Condición especial		
Tipo de vivienda	Propia / Arrienda / Familiar	**Autoriza ingreso al inmueble:**		**Tipo y número documento:**	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○	
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál? /		
¿Se deja comunicación?:	SI ○	No ○	No aplica ○	**Plazo (días):**	**Tipología de la Petición**	Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	SI ○	No ○	No aplica ○	**Fecha/hora:**	Gravedad Media ○ / Gravedad Alta ○	No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○	
Fue posible observar el animal:	SI ○	No ○	No aplica ○	**Estado:**		

Observaciones adicionales: /

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS — No aplica ●

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(os) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No: /

Señor (a) propietario (a), le informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: /
Firma:
Cargo / placa:
Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generen dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒	No	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	1
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	/
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	☒			Número de Conceptos pendientes	/

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	BOGOTÁ
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-PRC8-F03 / Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Comprobación de Bienestar ○ No Aplica ○ Otro ● Cual? Recomendación

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Mantener agua limpia y bebedero limpio
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Adecuar una superficie blanda para zona permanencia
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Solicitar carnet de vacunas a propietarios anteriores enviar los soportes a correo escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales.	
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMOS-PROB-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 9272	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	08	23	HORA INICIAL:	3:40	AM X PM	HORA FINAL:	4:35	AM PM X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	●	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	O	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20237[illegible]	MOTIVO DE VISITA	Verificación Cumplimiento de Bienestar Animal								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	[illegible]	Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería
Número de documento:	[illegible]	Género:	[illegible]			Edad:	[illegible]
Dirección de la diligencia:	Calle 80 A # 109 A-0 (Red Cameo 109 A # 80-73)					Estrato:	
Localidad:	Engativá	Barrio:	Bolivia			Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de Cuidado						

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	[illegible]	Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería
Número de documento:	[illegible]	Teléfono:	[illegible]	Género:	[illegible]		
E-mail:	[illegible]	Personas que habitan en el predio:	[illegible]				
Tipo de vivienda	[illegible]	Autoriza ingreso al inmueble:	[illegible]	Tipo y número de documento:	[illegible]		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de la [illegible] responsable	O	No se [illegible] el [illegible]	O
	No corresponde a lo mencionado	O	[illegible]	O	[illegible]				
¿Se deja comunicación?:	Si	O	No	O	No aplica	O	Plazo (días):	—	Tipología de la [illegible]	Gravedad Leve	O
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	O	Fecha/hora:	—	[illegible] Media	Gravedad Alta	O	No Aplica	O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a [illegible]	O	[illegible] el Caso	O			
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	O	No aplica	O	Estado:	—					

Observaciones adicionales:

NOTA: En caso que al momento de realizar el Seguimiento no [illegible] en la Casa, trasladarse [illegible] responsable

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: —	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: —	No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud deberá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar las pautas de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que atiende el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X No	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X No			Número de Conceptos pendientes	1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cuál?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Los recipientes deben permanecer limpios El agua debe ser suministrada diariamente de forma voluntaria, fresca y cubierta de condiciones climáticas. El recipiente del alimento siempre debe estar sellado para lograr conservar el contenido fresco.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	Debe fortalecer el aseo en zona de permanencia, despejando la zona de bases, botellas, plásticos, etc. Realizar aseo en zona de resguardo e implementar cortina de plástico para evitar corrientes de aire.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Presentar soporte de vacunación y desparasitación. El carnet de vacunación siempre debe estar donde vive el canino. //
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales	Implementar enriquecimiento ambiental (juguetes). Presentar soporte de salidas diarias. (Foto – videos) //
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Evitar estados negativos como frustración por tiempos largos estando solo. //

NOTA: Se sugiere poner un letrero para evitar que los habitantes le dejen alimento en bolsas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL**	BOGOTÁ · INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-PR08-F03 · Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 45 66	**FECHA DE LA DILIGENCIA:**	21 / 09 / 2023	**HORA INICIAL:**	3:30 PM (X)	**HORA FINAL:**	4:00 PM (X)
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	**TIPO DE DILIGENCIA:**	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0003141 2022ER0004601	**MOTIVO DE VISITA**	2022ER0008514 2022ER0009561 Seguimiento. 2023ER0002565 2023ER0009901 2023ER001053 2023ER001123				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		**Tipo de documento:**	C.C ○ Pasaporte ○ Cédula Extranjería
Número de documento:		**Género:**	Otro · **Edad:**
Dirección de la diligencia:	Cra 80a # 109-13 Correcta Cra 109a # 80-13	**Estrato:**	
Localidad:	Engativá.	**Barrio:**	Bolivia. · **Teléfono:**
Relación con el(los) animal(es):	Responsable		

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		**Tipo de documento:**	C.C ● Pasaporte ○ Cédula Extranjería ○
Número de documento:	de	**Teléfono:**	**Género:** Otro · **Edad:**
E-mail:		**Personas que habitan en el predio:**	Adultos mayores · Menores · Condición Especial · Otro
Tipo de vivienda	Propia · Arriendo · Familiar	**Autoriza ingreso al inmueble:** /	**Tipo y número documento:** /

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	Si ○ No ○ No aplica ○	**Plazo (días):**		**Tipología de la Petición**	Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○ No ○ No aplica ○	**Fecha/hora:**		Gravedad Media ○ · Gravedad Alta ○	No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a DELMA ○	Cerrar el Caso ○
Fue posible observar el animal:	Si ○ No ○	No aplica ○	Estado:		

Observaciones adicionales:

Otros radicados:

2023ER0011477 2023ER001762 2023ER0012181

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS — No aplica ●

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46B de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: /

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si · No (X)	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si · No (X)	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	(X) Si · No			Número de Conceptos pendientes	1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PMOS-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ● Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Se evidencia cumplimiento dejando el bebedero protegido de variaciones climáticas.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Reforzar la limpieza de la zona de permanencia, evitando acumulo de desechos físicos. Se evidencia la implementación de dos letreros para que la gente no le bote comida al canino.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Realizar vacunación, desparasitación interna y externa.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Comenta que tiene videos pero no tiene el celular en el momento, enviará al correo la evidencia de las salidas.
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Continuar ampliando enriquecimiento ambiental